



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO - SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	FRANCISCO ALONSO ZAPATA DAVID
Radicado	05001 31 03 013 2019 00468 00
Decisión	REQUIERE

Obra a folios 60 y siguientes del expediente digital, constancia del envío de la notificación personal al único demandado; empero, previo a verificar la misma, se reitera lo requerido al actor en auto del 11 de agosto adiado, consistente en que con fundamento en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se solicita al ejecutante, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., informe en el cual se indique la forma en que obtuvo la dirección electrónica del ejecutado.

El término para el cumplimiento de lo ordenado es de treinta (30) días contados desde que se notifique por estados esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-**

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62fad5f73c7d3803630fb576cfc760bfbf8970fd05b60140d734670c87362c6**
Documento generado en 15/09/2020 12:01:44 p.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co